

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/195820/2020

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R074/2020

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 195820

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de marzo de 2020.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de febrero de 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **195820**, consistente en lo siguiente: "¿Cuánto paga un ciudadano por la tenencia de un vehículo?, en caso de que fueron varios montos por el tipo de vehículo, especificar cuáles son en cada uno. Solicito los montos de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 ¿Cuál fue el monto total de recaudación anual por concepto de tenencia en los años 2016, 2017, 2018 y 2019? Número de vehículos que cumplieron con el pago de tenencia en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 Porqué surge el programa canje de placas, cada cuánto tiempo se realiza y cuál es el objetivo de implementarlo en la entidad. Conocen el número de vehículos que cumplen con la verificación de sus unidades. Formas en las que se puede cumplir con esta obligación Lugares y horarios de servicio En qué se utiliza el recurso recaudado por concepto de tenencia en Oaxaca. Del recurso recaudado por un vehículo, qué porcentaje corresponde a tenencia, qué porcentaje a derechos vehiculares y qué porcentaje a otros impuestos." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 31 Fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente es competencia de la Dirección de Ingresos y Recaudación, Coordinar la operación recaudatoria, así como la calidad y cobertura de los servicios que se prestan en materia fiscal.

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/89/2020 a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio de número SF/SI/DIR/0832/2020 remitió la información que se da a conocer en la presente.

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de febrero de 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 195820, Informando al solicitante que mediante oficio SF/SI/DIR/0832/2020 la Dirección de Ingresos y Recaudación perteneciente a esta Secretaría dio contestación a sus cuestionamientos se anexa a la presente oficio en mención para su consulta.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 195820, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

sicc/achc

074

"2020, Año de la Pruriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Oficio: No. SF/SI/DIR/0832/2020

Asunto: Se atiende solicitud

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 24 de febrero del 2020.

Mtro. Miguel Agustín Vale García
Director de Normatividad y Asuntos
Jurídicos, y Personal Habilitado de la
Unidad de Transparencia.
Presente.

RECEBIDO
28 FEB 2020
Hora: 15:00
Anexos: 6/1 51726

En atención a su oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/89/2020, con fecha del 24 de febrero del año en curso y recibido en esta Dirección a mi cargo el 25 de febrero del mismo año, mediante el cual informa que la Secretaría de Finanzas es sujeto obligado para atender a la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el número de folio 195820, consistente en lo siguiente:

"¿Cuánto paga un ciudadano por la tenencia de un vehículo?, en caso de que fueron varios montos por el tipo de vehículo, especificar cuáles son en cada uno. Solicito los montos de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

¿Cuál fue el monto total de recaudación anual por concepto de tenencia en los años 2016, 2017, 2018 y 2019?

Número de vehículos que cumplieron con el pago de tenencia en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

¿Por qué surge el programa canje de placas, cada cuánto tiempo se realiza y cuál es el objetivo de implementarlo en la entidad?

Conocen el número de vehículos que cumplen con la verificación de sus unidades.

Formas en las que se puede cumplir con esta obligación.

Lugares y horario de servicio.

En qué se utiliza el recurso recaudado por concepto de tenencia en Oaxaca.

Del recurso recaudado por un vehículo, qué porcentaje corresponde a tenencia, qué porcentaje a derechos vehiculares y qué porcentaje a impuestos."

Al respecto, una vez analizada la solicitud referida y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 129 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; le informo:

Primero: En relación al primer planteamiento ¿Cuánto paga un ciudadano por la tenencia de un vehículo? y los montos de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, se informa que la Ley Estatal de Hacienda fue publicada mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2012 y considera como Impuesto en su Capítulo Quinto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el cual no se ha reformado en sus artículos 37 y 39 en relación a la mecánica de cálculo para determinar el impuesto.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite
RECEBIDO
28 FEB 2020
Hora: 1:30
Anexos: con [firma]

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2020, Año de la Pruriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Oficio: No. SF/SI/DIR/0832/2020

Ahora bien, la base del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos para vehículos nuevos y hasta 9 años de antigüedad, es el **valor total** que se obtiene del valor factura sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y tratándose de vehículos eléctricos e híbridos el impuesto se paga a la tasa 0 por ciento, tal y como se establece en los artículos 34 fracción XI, 37 fracción II, III, VI, VII y 39 fracción I inciso a), II inciso a), III inciso a), IV inciso a) y 41 de la Ley de Hacienda vigente, por lo que los montos varían de acuerdo a la fecha factura, valor factura, año modelo, tipo de vehículo y servicio que presta.

Y que los vehículos de diez o más años de antigüedad en relación a su modelo de fabricación, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se paga de la siguiente manera de conformidad al artículo 40 fracción I y II de la Ley de Hacienda vigente.

- I. Automóviles destinados al transporte de hasta quince pasajeros o carga, el impuesto se determinará atendiendo al cilindraje del motor, conforme a lo siguiente:

Cilindraje mínimos	Número de Unidad de Medida y Actualización (Reforma según Decreto No. 14 PPOE)
1 o 2	1.50
3 o 4	2.00
5 o 6	2.50
7 o 8	3.00
más de 8	3.50

- II. Automóviles destinados al transporte de más de quince pasajeros o carga, el impuesto a pagar se determinará atendiendo lo siguiente:

Clasificación	Número de Unidad de Medida y Actualización (Reforma según Decreto No. 14 PPOE Cuarta Sección de fecha 31-12-2016)
Camionetas tipo pick up, ómnibus, autobús, minibús, microbús, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda:	5.00

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2020, Año de la Pruriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Oficio: No. SF/SI/DIR/0832/2020

Por lo que esta autoridad informa al solicitante que para estar en condiciones de realizar un cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos deberá proporcionar los siguientes datos: fecha factura, valor factura, año modelo, tipo de vehículo, servicio que presta y número de cilindros.

Segundo: En relación al segundo planteamiento ¿Cuál fue el monto total de recaudación anual por concepto de tenencia en los años 2016, 2017, 2018 y 2019? Y el número de vehículos que cumplieron con el pago de tenencia en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, esta autoridad le informa lo siguiente:

Los montos recaudados por concepto de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos por los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 son los siguientes:

Monto recaudado en pesos.		
Ejercicio	Monto	Vehículos que cumplieron
2016	\$ 57,668,632.00	218,168
2017	\$ 55,994,050.00	220,469
2018	\$ 24,539,584.00	249,566
2019	\$ 33,069,791.00	270,095

Tercero: En relación al planteamiento, porqué surge el programa de canje de placas, cada cuánto tiempo se realiza y cuál es el objetivo de implementarlo en la entidad, esta autoridad le informa que corresponde a la Secretaría de Movilidad el despacho, estudio y planeación de los temas relacionados al transporte privado y público, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Cuarto: En relación al planteamiento, conocen el número de vehículos que cumplen con la verificación de sus unidades, las formas en las que se puede cumplir con esta obligación y lugares y horarios de servicio, esta autoridad le informa que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable el despacho del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y de los programas de ordenamiento ecológico, lo anterior de conformidad con el artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

“2020, Año de la Pruriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

Oficio: No. SF/SI/DIR/0832/2020

Quinto: En relación al planteamiento, en qué se utiliza el recurso recaudado por concepto de tenencia en Oaxaca, esta autoridad le informa que de conformidad al artículo 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, no corresponde a la Dirección de Ingresos y Recaudación el despacho de los asuntos relacionados con la aplicación de los recursos recaudados por concepto de Impuestos, derechos y demás contribuciones a favor de la hacienda pública.

Sexto: En relación al planteamiento, del recurso recaudado por un vehículo, qué porcentaje corresponde a tenencia, qué porcentaje a derechos vehiculares y qué porcentaje a otros impuestos, esta autoridad fiscal le ratifica que el monto a pagar por concepto de Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos varía de acuerdo a fecha factura, valor factura, año modelo, tipo de vehículo, servicio que presta y número de cilindros, tal y como se estableció en el punto primero.

Ahora bien, se informa que los derechos vehiculares que presta la Secretaría de Movilidad y los servicios de verificación vehicular que presta la Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable establecidos en el capítulo VI y XV de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca vigente se causan en Unidades de Medida u Actualización (UMA), los cuales son base del Impuesto Para el Desarrollo Social aplicando una tasa del 12 por ciento, de conformidad al capítulo octavo de la Ley Estatal de Hacienda vigente, tal y como se muestra a continuación:

1. Costo de los derechos vehiculares por emplacamiento de vehículos del servicio particular NUEVO.

Tipo de vehículo	Conceptos	# UMAS	UMA 2019	UMA 2020	ene-20		feb - jun2020	
					Importe	Total	Importe	Total
Todos los automoviles particulares	Expedición de placas	9.7	84.49	86.88	\$ 918.00		\$ 944.00	
	Tarjeta de circulación 1 año	4.6	84.49	86.88	\$ 436.00	\$ 1,827.00	\$ 448.00	\$ 1,878.00
	Verificación doble cero	5	84.49	86.88	\$ 473.00		\$ 486.00	
Motocicletas particulares	Expedición de placas	4.2	84.49	86.88	\$ 398.00		\$ 409.00	
	Tarjeta de circulación	4.6	84.49	86.88	\$ 436.00	\$ 834.00	\$ 448.00	\$ 857.00
	Verificación de motocicletas	0	84.49	86.88	\$ -		\$ -	

Nota: Para el Ejercicio Fiscal 2020, los vehículos nuevos del servicio particular cuentan con un plazo de 30 días hábiles para realizar el registro de su vehículo, contados a partir de la fecha de factura, posterior a esa fecha causan actualizaciones y recargos y pierden el estímulo fiscal “Adiós Tenencia”.

"2020, Año de la Pruriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Oficio: No. SF/SI/DIR/0832/2020

2. Costo de los derechos vehiculares por emplacamiento de vehículos con placas del servicio particular provenientes de Otra Entidad Federativa.

Tipo de vehículo	Conceptos	# UMAS	UMA 2019	UMA 2020	ene-20		feb - jun 2020	
					Importe	Total	Importe	Total
Todos los automoviles particulares modelo 2019 y anteriores	Expedición de placas	9.7	84.49	86.88	\$ 918.00		\$ 944.00	
	Tarjeta de circulación 1 año	4.6	84.49	86.88	\$ 436.00		\$ 448.00	
	Verificación Particular	4.75	84.49	86.88	\$ 449.00	\$ 1,973.00	\$ 463.00	\$ 2,030.00
	Baja de placas	1.8	84.49	86.88	\$ 170.00		\$ 175.00	
Todos los automoviles particulares de empresas modelo 2019 y anteriores	Expedición de placas	9.7	84.49	86.88	\$ 918.00		\$ 944.00	
	Tarjeta de circulación 1 año	4.6	84.49	86.88	\$ 436.00		\$ 448.00	
	Verificación Uso Intensivo	6.4	84.49	86.88	\$ 606.00	\$ 2,130.00	\$ 623.00	\$ 2,190.00
	Baja de placas	1.8	84.49	86.88	\$ 170.00		\$ 175.00	

3. Costo de Canje de placas del servicio particular

Tipo de vehículo	Conceptos	# UMAS	UMA 2019	UMA 2020	ene-20		feb - jun 2020	
					Importe	Total	Importe	Total
Todos los automoviles de Particulares modelo 2019 y anteriores	Expedición de Placas o Canje	9.7	84.49	86.88	\$ 918.00		\$ 944.00	
	Tarjeta de circulación	4.6	84.49	86.88	\$ 436.00	\$ 1,803.00	\$ 448.00	\$ 1,855.00
	Verificación Particular	4.75	84.49	86.88	\$ 449.00		\$ 463.00	
Todos los automoviles de Particulares modelo 2020	Expedición de Placas o Canje	9.7	84.49	86.88	\$ 918.00		\$ 944.00	
	Tarjeta de circulación	4.6	84.49	86.88	\$ 436.00	\$ 1,827.00	\$ 448.00	\$ 1,878.00
	Verificación Particular doble cero	5	84.49	86.88	\$ 473.00		\$ 486.00	
Todos los automoviles de Empresas y Gobierno	Expedición de Placas o Canje	9.7	84.49	86.88	\$ 918.00		\$ 944.00	
	Tarjeta de circulación	4.6	84.49	86.88	\$ 436.00	\$ 1,960.00	\$ 448.00	\$ 2,015.00
	Verificación uso intensivo	6.4	84.49	86.88	\$ 606.00		\$ 623.00	
Todas las motocicletas de Particulares, Empresas y Gobierno	Expedición de Placas o Canje	4.2	84.49	86.88	\$ 398.00		\$ 409.00	
	Tarjeta de circulación	4.6	84.49	86.88	\$ 436.00	\$ 834.00	\$ 448.00	\$ 857.00
	Verificación de motocicletas	0	84.49	86.88	\$ -		\$ -	

4. Costo de Refrendo de placas del servicio particular

Tipo de vehículo	Conceptos	# UMAS	UMA 2019	UMA 2020	ene-20		feb - jun 2020	
					Importe	Total	Importe	Total
Todos los automoviles de Particulares modelo 2019 y anteriores	Uso, goce o aprovechamiento de placas	8.8	84.49	86.88	\$ 833.00		\$ 857.00	
	Tarjeta de circulación	4.6	84.49	86.88	\$ 436.00	\$ 1,718.00	\$ 448.00	\$ 1,768.00
	Verificación Particular	4.75	84.49	86.88	\$ 449.00		\$ 463.00	
Todos los automoviles de Particulares modelo 2020	Uso, goce o aprovechamiento de placas	8.8	84.49	86.88	\$ 833.00		\$ 857.00	
	Tarjeta de circulación	4.6	84.49	86.88	\$ 436.00	\$ 1,742.00	\$ 448.00	\$ 1,791.00
	Verificación Particular doble cero	5	84.49	86.88	\$ 473.00		\$ 486.00	
Todos los automoviles de Empresas y Gobierno	Uso, goce o aprovechamiento de placas	8.8	84.49	86.88	\$ 833.00		\$ 857.00	
	Tarjeta de circulación	4.6	84.49	86.88	\$ 436.00	\$ 1,875.00	\$ 448.00	\$ 1,928.00
	Verificación uso intensivo	6.4	84.49	86.88	\$ 608.00		\$ 623.00	
Todas las motocicletas de Particulares, Empresas y Gobierno	Uso, goce o aprovechamiento de placas	0.9	84.49	86.88	\$ 85.00		\$ 87.00	
	Tarjeta de circulación	4.6	84.49	86.88	\$ 436.00	\$ 521.00	\$ 448.00	\$ 535.00
	Verificación de motocicletas	0	84.49	86.88	\$ -		\$ -	

Nota: El estímulo fiscal "Adiós Tenencia" tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

Todos los importes de los derechos se muestran incluyendo el 12% del Impuesto al Desarrollo Social.



"2020, Año de la Pruriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Oficio: No. SF/SI/DIR/0832/2020

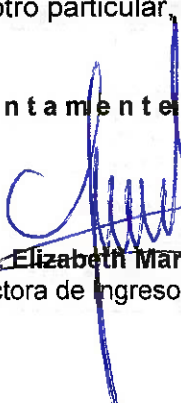
Por lo que esta autoridad informa al solicitante que para estar en condiciones de realizar un cálculo del recurso recaudado de un vehículo por concepto de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos deberá proporcionar los siguientes datos: número de serie, placa, fecha factura, valor factura, año modelo, tipo de vehículo, servicio que presta y número de cilindros.

Asimismo, como lo solicita se envía la información al correo electrónico enlace.sefin@finanzasoxaca.com.mx

Lo anterior de conformidad a las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4 fracción III, inciso a) y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Elizabeth Martínez Arzola
Directora de Ingresos y Recaudación



Dirección de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

*


EMA/LRR/EYR/lpl
S/FIDAT